



Arauca, 26 OCT 2020

Doctor

ETELIVAR TORRES VARGAS

Alcalde Municipal

Carrera 4 N° 3 – 13 barrio el Centro

Araucita - Arauca

Cordial saludo señor Alcalde:

Para su conocimiento y fines pertinentes; de manera atenta remito a su despacho copia de los siguientes Acuerdos del municipio de Araucita, Departamento de Arauca, con revisión de legalidad expedida por la Oficina Asesora Jurídica Departamental de Arauca.

ACUERDO MUNICIPAL N° 020 DEL 03 DE SEPTIEMBRE DE 2020.- "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO N° 008 DEL 05 DE MARZO DE 2018 "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL INSTITUTO DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE DE ARAUCITA DEPARTAMENTO DE ARAUCA Y SE CONFIERE FACULTADES AL ALCALDE MUNICIPAL".

ACUERDO MUNICIPAL N° 021 DEL 03 DE SEPTIEMBRE DE 2020.- "POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE ARAUCITA DE LA VIGENCIA 2020 Y SE MODIFICA EL PARAGRAFO 3 DEL ARTÍCULO 38 DEL ACUERDO N° 001 DE 2019".

ACUERDO MUNICIPAL N° 023 DEL 03 DE SEPTIEMBRE DE 2020.- "POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO MUNICIPAL N° 013 DEL 02 DE JUNIO DE 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO PRIMERO DEL ACUERDO MUNICIPAL N° 033 DEL 02 DE DICIEMBRE DE 2019 " POR EL CUAL SE DEFINEN LOS FACTORES DE SUBSIDIO PARA LOS ESTRATOS 1, 2 Y 3 Y LOS APORTES SOLIDARIOS DE LOS ESTRATOS 4 Y 5 Y 6, SECTORES INDUSTRIALES Y COMERCIAL EN EL SERVICIO DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO EN EL MUNICIPIO DE ARAUCITA – ARAUCA PARA LA VIGENCIA 2020" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Atentamente,



LENIS KARINA MUJICA GONZALEZ

Profesional Universitario Despacho del Gobernador

Revisó: Lenis Karina Mujica González - Profesional Universitario Despacho del Gobernador
Digitó: María Patricia C. - Secretaria Despacho del Gobernador



REVISIÓN DE LEGALIDAD DEL ACUERDO No. 020 DEL 03 DE SEPTIEMBRE DE 2020
DEL MUNICIPIO DE ARAUQUITA

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO No. 008 DE 05 DE MARZO DE 2018 “POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL INSTITUTO DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE DE ARAUQUITA DEPARTAMENTO DE ARAUCA Y SE CONFIERE FACULTADES AL ALCALDE MUNICIPAL”

REVISIÓN DE VALIDEZ

Por estar conformes a la Constitución y la ley.

En Arauca, el día 22 de octubre de 2020


JOSE FACUNDO CASTILLO CISNEROS
Gobernador del Departamento de Arauca

*Resol. 1851
de 2020.*

“CONSTRUYENDO FUTURO”

Calle 20 Carrera 21 Esq. Telefax: 8853233 Teléfonos 8851719-8852761 Arauca- Colombia
e-mail: gestiondespacho@arauca.gov.co



REVISIÓN DE LEGALIDAD DEL ACUERDO No. 020 DEL 03 DE SEPTIEMBRE DE 2020
DEL MUNICIPIO DE ARAUQUITA

REMITIDO POR: COORDINACIÓN JURÍDICA

ASUNTO: REVISIÓN DE LEGALIDAD DEL ACUERDO No. 020 DEL 03 DE SEPTIEMBRE DE 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO No. 008 DE 05 DE MARZO DE 2018 "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL INSTITUTO DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE DE ARAUQUITA DEPARTAMENTO DE ARAUCA Y SE CONFIERE FACULTADES AL ALCALDE MUNICIPAL"

CONCEPTO:

1. El Acuerdo Municipal guarda Unidad de Materia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 72 de la Ley 136 de 1994.
2. El proyecto de Acuerdo surtió dos debates en días distintos, tal y como se acredita con la Certificación suscrita por el Secretario General del Concejo Municipal, cumpliéndose con la exigencia señalada en el artículo 73 de la Ley 136 de 1994. Se respeta el límite temporal que se señala en la norma ibídem, de los tres (3) días después de la aprobación en la Comisión respectiva.

PRIMER DEBATE: 23 DE AGOSTO DE 2020
DÍAS CALENDARIO TRANSCURRIDOS: 7 DÍAS
SEGUNDO DEBATE: 31 DE AGOSTO DE 2020.

3. MATERIA DEL ACUERDO: Con esta iniciativa, SE MODIFICA EL ACUERDO No. 008 DE 05 DE MARZO DE 2018 "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL INSTITUTO DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE DE ARAUQUITA DEPARTAMENTO DE ARAUCA Y SE CONFIERE FACULTADES AL ALCALDE MUNICIPAL.
4. REVISIÓN ARTICULADO DEL ACUERDO: EL Acuerdo se soporta jurídicamente en las disposiciones contenidas en la Ley 489 de 1998; Ley 909 de 2004; Decreto 785 de 2005; Decreto 1083 de 2015 y demás disposiciones concordantes.
5. El Acuerdo fue publicado en un lugar visible de la Alcaldía de Arauquita, tal y como se desprende de la certificación de fecha 9 de septiembre de 2020.
6. El Acuerdo fue objeto de sanción el día 9 de septiembre de 2020.
7. Se acompañan el Acuerdo de los siguientes documentos:
 - a. Exposición de Motivos.
 - b. Memorando 158 de fecha 1 de octubre de 2020 en dos folios útiles, suscrito por la Secretaria de Planeación Departamental, documento que contiene la Revisión Técnica del Acuerdo, remitido a la Coordinación Jurídica a través de Nota Interna 773 de fecha 1 de octubre de 2020, recibida en la Coordinación Jurídica el día 2 de octubre de 2020 y asignado a un PROFESIONAL ESPECIALIZADO el día 13 de octubre de 2020 a las 11:40 a.m.

En virtud de lo anterior, consideramos que el Acuerdo No. 020 de 2020, es Constitucional y legalmente viable.

Dado el 22 de octubre de 2020.

URIEL NIÑO LOPEZ
Asesor Jurídico Departamental

LILIANA VIVAS PARADA
Profesional Especializado

"CONSTRUYENDO FUTURO"
Calle 20 Carrera 21 Esq. Telefax: 8853233 Teléfonos 8851719-8852761 Arauca- Colombia
e-mail: gestiondespacho@arauca.gov.co



21 13-10-2020
11:48 AM
[Signature]

MEMORANDO No. 158 DE 2020

CIUDAD Y FECHA: Arauca, 1 de octubre de 2020

PARA: Dr. URIEL NIÑO LOPEZ, Coordinador del Área Jurídica Departamental

DE: HOLMAN EDUARDO FUENTES GARRIDO, Secretario de Planeación Departamental.

ASUNTO: Revisión Técnica Acuerdo No. 020 de 3 de septiembre de 2020 **"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO No. 008 DE 5 DE MARZO DE 2018 "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL INSTITUTO DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE DE ARAUQUITA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA Y SE CONFIEREN FACULTADES AL ALCALDE MUNICIPAL".**

En atención a su solicitud mediante correo electrónico de fecha 25 de septiembre de 2020 se realizó revisión al Acuerdo del Asunto, me permito comunicarle lo siguiente:

ASPECTOS GENERALES

- Contiene las partes técnicas de un Acuerdo: Título, Preámbulo, Considerandos y Parte Dispositiva.
- Al observarse el Acuerdo, se dimensiona la conveniencia legal, técnica y económica que sustenta el Acuerdo.
- Presenta como anexo Exposición de Motivos firmada por el Alcalde Municipal.
- El presente Acuerdo Municipal se fundamenta en el Artículo 209 y 313 de la Constitución Política, Ley 1551 de 2012.
- Se observa que el Proyecto de Acuerdo de estudio en la referencia surtió los dos debates reglamentarios ordinarios firmada por la Secretaria del Concejo Municipal los días 23 y 31 de agosto de 2020 respectivamente del 3 de septiembre de 2020.
- Presenta Certificación que el Acuerdo Municipal pasa al despacho del señor Alcalde para su respectiva sanción firmada por el Presidente, Primer Vicepresidente y Segundo Vicepresidente del Concejo Municipal de fecha 3 de septiembre de 2020.
- No Presenta acta de ponencia para primer y segundo debate por la respectiva comisión.
- Presenta como anexo certificación que fue sancionado por el señor Alcalde el día 9 de septiembre de 2020, por estar conforme a las disposiciones y leyes vigentes. Igualmente se ordena su publicación según certificación anexa de fecha 9 de septiembre de 2020.
- Presenta como anexo Acta de Consejo de Gobierno No. 013 de fecha 10 de agosto de 2020.



Calle 20 - Carrera 21 Esquina - Arauca, Arauca
PBX (57) (7) 885 2476 · www.arauca.gov.co

[Signature]



Secretaría de
Planeación

CONSTRUYENDO
FUTURO

Es de resaltar que la Secretaría de Planeación Departamental ha hecho énfasis a los municipios y al Área Jurídica, sobre la correcta presentación de acuerdos municipales y los respectivos anexos.



Igualmente que según el capítulo VII Numeral 7.8 de las Orientaciones para la programación y Ejecución de los recursos del Sistema General de participaciones SGP 2009, emanada del DNP que reza así:**7.8 El Papel de las oficinas de Planeación Departamental.** *Respecto a la programación y ejecución de los recursos del Sistema General de Participaciones en los municipios, las secretarías de planeación departamental o quien haga sus veces, tiene dos funciones esenciales, una de asesoría y asistencia técnica y otra de seguimiento y evaluación. No es competencia de dichas entidades la de emitir conceptos previos sobre la programación y destinación de los recursos, solo podrán hacerlo a título de asesoría y asistencia técnica, dentro de sus funciones, por ello, la responsabilidad de una adecuada programación y ejecución de los recursos es de los municipios.....*", dada esta revisión técnica, corresponde a la Oficina Jurídica emitir su concepto jurídico.

Cordialmente,

HOLMAN EDUARDO FUENTES GARRIDO
Secretario de Planeación Departamental

Angel Arnobly Arenas

Proyectó: Angel Arnobly Arenas, Profesional Universitario Seplad
Digitó: Angel Arnobly Arenas, Profesional Universitario Seplad
Revisó: Eduardo González Blanco Profesional de Apoyo Jurídico Seplad

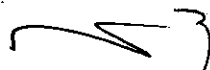
 DEPARTAMENTO DE ARAUCA MUNICIPIO DE ARAUQUITA NIT. 892.099.494-7	DEPARTAMENTO DE ARAUCA MUNICIPIO DE ARAUQUITA NIT 892.099.494 – 7 Despacho Alcaldía	 ARAUQUITA S O S T E N I B L E ¡Creamos, creemos, crecemos!
	ACUERDOS	Código: 100.07 Versión: 0-2018

100.07

ACUERDO No. 020
(03 DE SEPTIEMBRE DE 2020)

SANCIONADO



Dado en Arauquita, a los nueve (9) días del mes de septiembre de dos mil veinte (2020).



ETELIVAR TORRES VARGAS
Alcalde Municipal

ELABORO: Josefa Rojas G.	REVISO: EteIivar Torres	APROBÓ: EteIivar Torres
FECHA: 09/09/2020	FECHA: 09/09/2020	FECHA : 09/09/2020

Carrera 4 N° 3-13 B. Centro
Teléfono: (7) 8836085 – 8836102 Fax: (7) 8836085 – 8836102
www.arauquita-arauca.gov.co
E-mail: despacho@arauquita-arauca.gov.co
Código postal: 816010

 <p>DEPARTAMENTO DE ARAUCA MUNICIPIO DE ARAUQUITA NIT. 892.099.494-7</p>	<p>DEPARTAMENTO DE ARAUCA MUNICIPIO DE ARAUQUITA NIT 892.099.494 – 7</p> <p>Despacho Alcaldía</p>	 <p>ARAUQUITA S O S T E N I B L E ¡Creamos, creemos, crecemos!</p>
	<p>ACUERDOS</p>	<p>Código: 100.07 Versión: 0-2018</p>

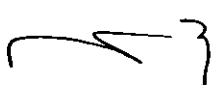
100.07

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ARAUQUITA – ARAUCA

CERTIFICA

Que el Acuerdo No. 020 del 03 de septiembre de 2020, se fija a los nueve (9) días del mes de septiembre de 2020, en un lugar visible para su respectiva publicación.

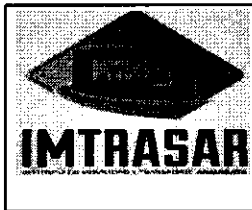
Dado en Arauquita, a los nueve (9) días del mes de septiembre de dos mil veinte (2020).



ETELIVAR TORRES VARGAS
Alcalde Municipal

ELABORO: Josefa Rojas G.	REVISO: Etelivar Torres	APROBÓ: Etelivar Torres
FECHA: 09/09/2020	FECHA: 09/09/2020	FECHA : 09/09/2020

Carrera 4 N° 3-13 B. Centro
Teléfono: (7) 8836085 – 8836102 Fax: (7) 8836085 – 8836102
www.arauquita-arauca.gov.co
E-mail: despacho@arauquita-arauca.gov.co
Código postal: 816010



INSTITUTO DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE
MUNICIPIO DE ARAUQUITA
NIT 901344550-4
DIRECCIÓN



PROYECTO DE ACUERDO EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Honorables concejales;

En ejercicio de las funciones administrativas conferidas a las autoridades por la Constitución y la Ley, el cual pretende dar cumplimiento a los principios consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, cuya función administrativa tiene como pilares los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, en este orden de ideas me permito presentar a su consideración el proyecto de acuerdo **"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL "ACUERDO No. 008 DEL 05 DE MARZO DE 2018 POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL INSTITUTO DE MOVILIDAD y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE ARAUQUITA DEPARTAMENTO DE ARAUCA Y SE CONFIEREN FACULTADES AL ALCALDE MUNICIPAL"**.

La actividad de tránsito en Colombia es desarrollada por el Ministerio de Transporte y los Organismos de Tránsito. Encontramos una serie de actividades que inicialmente fueron encomendadas al Ministerio de Transporte, sin embargo, han sido delegadas a los Organismos de Tránsito, de allí que en materia de tránsito se hable de facultades propias y delegadas.

La función natural de los Organismos de Tránsito es organizar, dirigir y controlar el tránsito y el transporte en su respectiva jurisdicción, la demarcación y señalización vial. Sin embargo, existen otras responsabilidades y funciones que como organismo estatal debe cumplir para el pleno lleno de los requisitos legales como instinto descentralizado municipal.

Mediante acuerdo No. 008 del 5 de marzo de 2018, confiere las facultades al alcalde, para la creación del instituto de movilidad y transporte, de las cuales se encuentra garantizar la ágil, correcta y eficiente prestación de los servicios a cargo del instituto en materia de expedición de licencias de conducción, registro y control de vehículos automotores, custodia y seguridad de los respectivos archivos y trámites asociados a éstos.

I. OBJETO DEL PROYECTO DE ACUERDO

El presente proyecto de acuerdo tiene por objeto principal, modificar los artículos 7, artículo 10 numeral 4 y artículo 17, del acuerdo municipal No. 008 del 05 de Marzo de

Carrera 3 N° 5-53 B. San Martín
Teléfono: 3227707354
E-mail: transitoarauquita@gmail.com
Código postal: 816010



Modificación artículo 17, acuerdo municipal No. 008 del 05 de Marzo de 2018

El Instituto de Movilidad y Transporte del Municipio de Arauquita IMTRASAR, es una entidad descentralizada del orden municipal, que en su haber de personal debe contar tanto con personal administrativo como operativo, los cuales por normatividad nacional deben ejercer como servidores públicos, conforme a lo establecido en la planta de personal, y no, como trabajadores oficiales en su totalidad, como se encuentra estipulado actualmente en el presente artículo a modificar.

De acuerdo con lo prescrito en el artículo 123 de la Constitución Política, el término "servidor público" es genérico, el cual engloba varias especies, entre las cuales se encuentran los empleados y los trabajadores del Estado, denominados comúnmente empleados públicos y trabajadores oficiales.

El artículo 125 de la Constitución Política consagra en su inciso primero que "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley."

De acuerdo con el artículo 122 de la Constitución Política "No habrá empleo público que no tenga funciones detalladas en ley o reglamento y para proveer los de carácter remunerado se requiere que estén contemplados en la respectiva planta y previstos sus emolumentos en el presupuesto correspondiente."

Lo anterior, como base constitucional del empleo nos indica lo siguiente:

- Los empleos públicos de cada entidad **deben estar contemplados en su planta de personal**, la cual tiene fundamento en el artículo 189 numeral 14, para el orden nacional y en los artículos 305 numeral 7 y 315 numeral 7 para el orden territorial, Gobernaciones y Alcaldías, respectivamente.
- Las funciones y requisitos generales de los empleos están definidos en la ley. Para el orden nacional, se encuentran en el Decreto Ley 770 de 2005 y para el orden territorial en el Decreto Ley 785 de 2005. Cada entidad deberá establecer su propio manual específico de funciones y requisitos, según lo contemplado en el artículo 9º del Decreto 2539 de 2005 en el cual se establecen las competencias laborales generales para los empleos públicos de los distintos niveles jerárquicos de las entidades a las cuales se aplican los Decretos Ley 770 y 785 de 2005.
- Los emolumentos de los empleos deben constar en el presupuesto correspondiente a cada entidad.

Carrera 3 N° 5-53 B. San Martín
Teléfono: 3227707354
E-mail: transitoarauquita@gmail.com
Código postal: 816010



INSTITUTO DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE
MUNICIPIO DE ARAUQUITA
NIT 901344550-4
DIRECCIÓN



136 de 1994, Ley 105 de 1993, Ley 769 de 2002, resolución 03846 de 1993, y teniendo en cuenta lo siguiente

III. JUSTIFICACIÓN JURÍDICA

- **Constitución Política**

ARTICULO 2. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

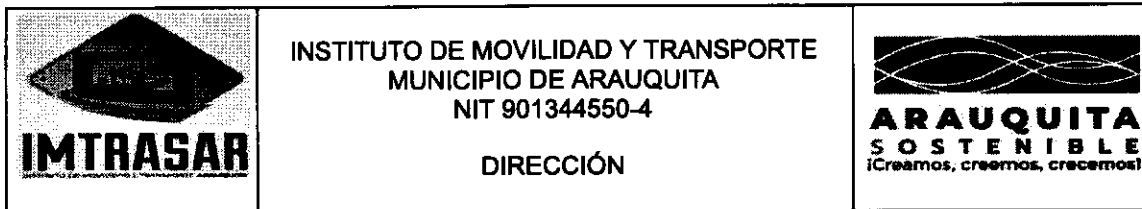
ARTICULO 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."

"ARTICULO 313. Corresponde a los concejos:

1. Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio.
2. Adoptar los correspondientes planes y programas de desarrollo económico y social y de obras públicas.
3. Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo.
4. Votar de conformidad con la Constitución y la ley los tributos y los gastos locales.
5. Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos.

Carrera 3 N° 5-53 B. San Martín
Teléfono: 3227707354
E-mail: transitoarauquita@gmail.com
Código postal: 816010



deberá indemnizar previa y plenamente a las personas que, en virtud de dicha ley, queden privadas del ejercicio de una actividad lícita.”

- **Marco Legal**

Ley 489 de 1998

Artículo 2, Parágrafo: “Las reglas relativas a los principios propios de la función administrativa, sobre delegación y desconcentración, características y régimen de las entidades descentralizadas, racionalización administrativa, desarrollo administrativo, participación y control interno de la Administración Pública se aplicarán, en lo pertinente, a las entidades territoriales, sin perjuicio de la autonomía que les es propia de acuerdo con la Constitución Política”.

LEY 769 DE 2002

ARTÍCULO 1°. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y PRINCIPIOS. *Modificado por el art. 1, Ley 1383 de 2010. Las normas del presente Código rigen en todo el territorio nacional y regulan la circulación de los peatones, usuarios, pasajeros, conductores, motociclistas, ciclistas, agentes de tránsito, y vehículos por las vías públicas o privadas que están abiertas al público, o en las vías privadas, que internamente circulen vehículos; así como la actuación y procedimientos de las autoridades de tránsito.*

En desarrollo de lo dispuesto por el artículo 24 de la Constitución Política, todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público.

Le corresponde al Ministerio de Transporte como autoridad suprema de tránsito definir, orientar, vigilar e inspeccionar la ejecución de la política nacional en materia de tránsito.

Las autoridades de tránsito promoverán la difusión y el conocimiento de las disposiciones contenidas en este código.

Carrera 3 N° 5-53 B. San Martín
Teléfono: 3227707354
E-mail: transitoarauquita@gmail.com
Código postal: 816010



INSTITUTO DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE
MUNICIPIO DE ARAUQUITA
NIT 901344550-4

DIRECCIÓN



presentado en los últimos años, un crecimiento importante del parque automotor, como de motos, situación que ha ocasionado altos índices de accidentalidad, congestión vehicular en el centro comercial y administrativo del municipio.

VISION

El Instituto de Movilidad y Transporte del municipio de Arauquita, será un establecimiento público descentralizado del orden Municipal, dotado de personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa y presupuestal, Adscrito al despacho del Alcalde, con altos niveles de eficiencia y transparencia, implementando un sistema de gestión en la calidad, logrando incrementar la confianza de la población a fin de lograr posicionamiento y competitividad en la región, concientizando a la comunidad en el respeto y acatamiento de las normas de tránsito y transporte.

MISION

Se trabajará a cabalidad para cumplir las metas propuestas y se cumplirá a través del recurso humano, idóneo motivado y comprometido, con calidad cumpliendo con todos los procedimientos para satisfacer a los usuarios, buscando siempre obtener niveles de competitividad, posicionamiento, rentabilidad y desarrollo de la normatividad contenida en el Código Nacional de Tránsito, para proporcionar un ambiente de seguridad vial y así lograr un Índice de cero accidentes, previendo pérdidas humanas y daños a la propiedad.

OBJETIVOS GENERALES:

Vincular a todos los actores y factores que determinan una adecuada y coordinada relación entre los elementos que hacen el desarrollo y reordenamiento del tránsito y transporte.

Cumplir y hacer cumplir las normas vigentes en la materia, sean nacionales regionales o municipales.

Planificar estrategias y nuevas políticas de tránsito y transporte.

Lograr espacios físicos adecuados para desarrollar las actividades inherentes a su función.

Carrera 3 N° 5-53 B. San Martín
Teléfono: 3227707354
E-mail: transitoarauquita@gmail.com
Código postal: 816010

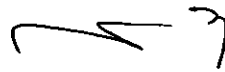


Creación de banco de datos de estadísticas de accidentalidad. A partir de esto se deben ir implementando mecanismos que permitan reducir los índices de accidentalidad.

Mejoramiento de la malla vial del municipio. Las políticas que se tracen en materia de tránsito y transporte van de la mano con la pavimentación y conservación de las vías del municipio.

En los anteriores términos señores concejales, se somete a consideración de esta Honorable Corporación el Proyecto de Acuerdo **"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO No. 008 DEL 05 DE MARZO DE 2018, POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL INSTITUTO DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE DE ARAUQUITA "IMTRASAR"**

De los Honorables Concejales,



ETELIVAR TORRES VARGAS
Alcalde Municipal

<p>ELABORO: Claudia Liliana Gómez Perea Asesora Jurídica con funciones de Inspector de Tránsito IMTRASAR</p>	<p>REVISÓ: José del Carmen Dueñez Sanguino Director de IMTRASAR</p>	<p>APROBO: José del Carmen Dueñez Sanguino Director de IMTRASAR</p>
<p>FECHA: 13-08-2020</p>	<p>FECHA: 13-08-2020</p>	<p>FECHA: 13-08-2020</p>

Carrera 3 N° 5-53 B. San Martín
Teléfono: 3227707354
E-mail: transitoarauquita@gmail.com
Código postal: 816010

Concejo Municipal de Arauquita

NIT. 834000743 - 1

LA SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ARAUQUITA - ARAUCA


C E R T I F I C A:

Que el ACUERDO No. 020/2020, POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO No. 008 DE 05 DE MARZO DE 2018 "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL INSTITUTO DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE DE ARAUQUITA DEPARTAMENTO DE ARAUCA Y SE CONFIEREN FACULTADES AL ALCALDE MUNICIPAL". Fue discutido y aprobado en sus dos debates reglamentarios (LEY 136/1994), en fechas verificadas así:

PRIMER DEBATE 23 de Agosto 2020

SEGUNDO DEBATE 31 de Agosto 2020

Dado en Arauquita, Departamento de Arauca, a los tres (03) día del mes de Septiembre del año dos mil veinte (2020).


ELVINIA GUTIERREZ DUARTE
Secretaria del Concejo Municipal

03 Septiembre de 2020

Pasa al despacho del señor Alcalde Municipal, el Acuerdo No. 020/2020. Para su respectiva sanción.

CÚMPLASE.


YOBANY ARNEIDY VALENCIA MONTOYA
Presidente del Concejo Municipal de Arauquita


JAIR PABÓN LÓPEZ
Primer Vicepresidente


WILLI PINEDA ORTEGA
Segundo Vicepresidente

Revisó: Mesa Directiva



Concejo Municipal de Arauquita

NIT. 834000743 - 1

ACUERDO No. 20
(03 de Septiembre de 2020)

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO No. 008 DE 05 DE MARZO DE 2018 "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL INSTITUTO DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE DE ARAUQUITA DEPARTAMENTO DE ARAUCA Y SE CONFIEREN FACULTADES AL ALCALDE MUNICIPAL".

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ARAUQUITA – ARAUCA

El Concejo del Municipio de Arauquita, en uso de sus facultades constitucionales, legales y en especial las conferidas en el artículo 313Y 209 de la Constitución Política de Colombia, de la Ley 136 de 1994, ley 1551 de 2012 capítulo 2 y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo No. 313 de la Constitución Política de Colombia señala las funciones de los Concejos Municipales.
- b. Que el artículo 365 de la Constitución Política de Colombia señala que "Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional."
- c. Que de acuerdo con la ley 489 de 1998 en su artículo 69 determina; **CREACIÓN DE LAS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS:** Las entidades descentralizadas, en el orden nacional, se crean por la ley, en el orden departamental, distrital y municipal, por la ordenanza o el acuerdo, o con su autorización, de conformidad con las disposiciones de la presente ley. El proyecto respectivo deberá acompañarse del estudio demostrativo que justifique la iniciativa, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución Política.
- d. Que el Concejo Municipal mediante ACUERDO No. 008 del 05 de marzo del 2018, confiere facultades al Alcalde, para la creación del instituto de Movilidad y Transporte del municipio de Arauquita – departamento de Arauca.



Concejo Municipal de Arauquita

NIT. 834000743 - 1

- e. Que el Instituto de Movilidad y Transporte de Arauquita "IMTRASAR" fue clasificado en categoría "A" mediante la Resolución No. 2804 del 03 de Julio de 2019, modificada por la resolución 20203040000075 de fecha 7 de Abril de 2020 "por la cual se modifica el artículo 1 de la resolución 0002804 del 03 de Julio de 2019, emanada por el Ministerio de Transporte.
- f. Que de conformidad con el artículo 2, párrafo de la Ley 489 de 1998 " Las reglas relativas a los principios propios de la función administrativa, sobre delegación y desconcentración, características y régimen de las entidades descentralizadas, racionalización administrativa, desarrollo administrativo, participación y control interno de la Administración Pública se aplicarán, en lo pertinente, a las entidades territoriales, sin perjuicio de la autonomía que les es propia de acuerdo con la Constitución Política".
- g. Que mediante la Ley 909 de 2004, "Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones"; en su artículo primero determina que el objeto de la presente norma es la regulación del sistema de empleo público y el establecimiento de los principios básicos que deben regular el ejercicio de la gerencia pública.
- h. Que el proyecto es indispensable para satisfacer y garantizar la continuidad en la prestación de los servicios públicos a cargo del Instituto de Movilidad y Transporte en el Municipio de Arauquita.
- i. Que en mérito de lo anterior se,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese el artículo 7 del acuerdo municipal No. 008 de 05 de Marzo de 2018, el cual quedará así:

Artículo 7-. Planta de Personal y Funcionamiento. El Instituto de Movilidad y Transporte de Arauquita "INTRASAR", tendrá el siguiente personal para su funcionamiento.

NUMERO	CARGO	NIVEL
1	DIRECTOR GENERAL	DIRECTIVO
1	JEFE DE OFICINA ASESORA JURÍDICA	ASESOR
1	JEFE DE OFICINA ASESORA CONTROL INTERNO	ASESOR
1	PROFESIONAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	PROFESIONAL



Concejo Municipal de Arauquita

NIT. 834000743 - 1

1	INSPECTOR DE TRANSITO Y REGISTRO	TÉCNICO
1	TÉCNICO AUXILIAR ADMINISTRATIVO	TÉCNICO
6	AGENTE DE TRANSITO	TÉCNICO

PARÁGRAFO PRIMERO: IMTRASAR deberá de acuerdo a la Naturaleza del Empleo previa autorización de la junta directiva determinara el sistema de nomenclatura y clasificación de empleos, como una ordenación sistemática de las distintas denominaciones de empleo dentro de cada uno de los niveles jerárquicos determinados por las normas vigentes, para el orden territorial que se encuentran en el Decreto Ley 785 de 2005, decreto 1083 de 2015 y demás normas que lo modifiquen o adicionen o regulen el tema.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modifíquese el numeral 4 del artículo 10 del acuerdo municipal No. 008 de 05 de Marzo de 2018, el cual quedará así:

ARTICULO 10-. Funciones., La Junta Directiva es la encargada de la Dirección, control, políticas y normatividad, para garantizar a la comunidad una eficaz y adecuada prestación de los servicios, para lo cual cumplirá las siguientes funciones:

(...)

4. Aprobar los reglamentos y manuales que formule y presente IMTRASAR para su estudio y adopción, puesto que son elementos eficaces para la toma de decisiones en el Instituto, ya que facilitan el aprendizaje y proporcionan la orientación precisa que requiere la acción humana en cada una de las unidades administrativas que conforman el Instituto, fundamentalmente a nivel operativo y de ejecución, pues, son una fuente de información que trata de orientar y mejorar los esfuerzos de sus integrantes para lograr la adecuada realización de las actividades que se le han sido encomendadas.

ARTÍCULO TERCERO: Modifíquese el artículo 17 del acuerdo municipal No. 008 de 05 de Marzo de 2018, el cual quedará de la siguiente manera:

ARTÍCULO 17: RÉGIMEN DE PERSONAL para todos los efectos legales las personas que presten sus servicios al Instituto de movilidad y transporte de Arauquita "IMTRASAR" tendrán el carácter de EMPLEADOS PÚBLICOS vinculados mediante una modalidad legal o reglamentaria y el acto se concreta en el nombramiento y la posesión. En esta modalidad el régimen del servicio está previamente determinado en la ley; por regla general el ingreso, la permanencia, el ascenso y el retiro se rigen por el sistema de carrera administrativa. El régimen jurídico que se aplica a los Empleados Públicos es de derecho público y las controversias que se susciten con



Concejo Municipal de Arauquita

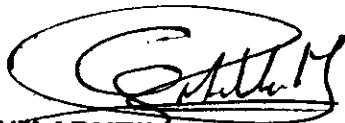
NIT. 834000743 - 1

Administración deben ventilarse ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo y los TRABAJADORES OFICIALES vinculados mediante contratado de trabajo su régimen legal será el establecido en el contrato de trabajo, la convención colectiva, el pacto colectivo o en el reglamento interno de trabajo y demás normas que lo modifican o adicionan, así mismo, el régimen jurídico que se aplica a los Trabajadores Oficiales es en principio de derecho común, y los conflictos laborales son de competencia de los jueces laborales. Además, los estatutos internos podrán determinar aquellas actividades que podrán ser desempeñadas por personas vinculadas mediante otra modalidad de contratación.


ARTICULO CUARTO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Arauquita, a los tres (03) días del mes de Septiembre del año dos mil veinte (2020).



YOBANY ARNEIDY VALENCIA MONTOYA
Presidente del Concejo Municipal de Arauquita



JAIR FABÓN LÓPEZ
Primer Vicepresidente
Elgado



WILLI PINEDA ORTEGA
Segundo Vicepresidente

